

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2097
-**PROCESO:** DIVISORIO.
-**DEMANDANTE:** EVELIO SILVA BOLAÑOS, DEISY MARÍA SILVA BOLAÑOS y otros.
-**DEMANDADOS:** MARLENI SILVA BOLAÑOS y FERNANDO SILVA SILVA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00625-00.

VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Al haber sido subsanada la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN, propuesta por EVELIO SILVA BOLAÑOS, DEISY MARÍA SILVA BOLAÑOS y otros, a través de apoderado judicial, en contra de MARLENI SILVA BOLAÑOS y FERNANDO SILVA SILVA, y por reunir la misma los requisitos formales de los artículos 82, 83, 406, 409, y demás normas concordantes del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN propuesta por EVELIO SILVA BOLAÑOS, DEISY MARÍA SILVA BOLAÑOS, MATILDE SILVA DE ARGOTE, LUZ MILA SILVA BOLAÑOS, SERAFÍN SILVA BOLAÑOS, JOSÉ EVELIO SILVA BOLAÑOS y ELVIRA IMBACHI DE SILVA, a través de apoderado judicial, en contra de MARLENI SILVA BOLAÑOS y FERNANDO SILVA SILVA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con los arts. 290 y S.S. del antedicho código o art. 08 de la Ley 2213 de 2022, se **advierte** que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-144448. **LÍBRESE** el oficio pertinente.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que allegue el certificado de tradición completo del antedicho inmueble, como quiera que el allegado se encuentra incompleto, y con el fin de que informe si el Sr. Gerardo Silva Bolaños (Q.E.P.D.) posee más herederos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00625-00.)